



**Naciones Unidas**

# **Informe del Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz y su Grupo de Trabajo**

**Período de sesiones sustantivo de 2009  
(23 de febrero a 20 de marzo de 2009)**

**Asamblea General**

**Documentos Oficiales**

**Sexagésimo tercer período de sesiones**

**Suplemento No. 19**

**Asamblea General**  
Documentos Oficiales  
Sexagésimo tercer período de sesiones  
Suplemento No. 19

# **Informe del Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz y su Grupo de Trabajo**

**Período de sesiones sustantivo de 2009  
(23 de febrero a 20 de marzo de 2009)**



Naciones Unidas • Nueva York, 2009



*Nota*

Las firmas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras mayúsculas y cifras. La mención de una de tales firmas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

## Índice

<i>Capítulo</i>	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
I. Introducción .....	1	1
II. Cuestiones de organización .....	2–13	2
III. Examen del proyecto de informe del Grupo de Trabajo .....	14	5
IV. Aprobación del informe a la Asamblea General en su sexagésimo tercer período de sesiones .....	15	6
V. Propuestas, recomendaciones y conclusiones del Comité .....	16–180	7
A. Introducción .....	16–21	7
B. Principios rectores, definiciones y cumplimiento de los mandatos .....	22–28	8
C. Reestructuración de la capacidad de mantenimiento de la paz .....	29–33	9
D. Seguridad .....	34–47	10
E. Conducta y disciplina .....	48–61	13
F. Fortalecimiento de la capacidad operacional .....	62–80	15
G. Estrategias para operaciones complejas de mantenimiento de la paz .....	81–128	18
H. Cooperación con los países que aportan contingentes .....	129–136	28
I. Fomento de la capacidad de África en materia de mantenimiento de la paz .....	137–139	29
J. Fortalecimiento de la capacidad de los países africanos en la esfera del mantenimiento de la paz .....	140–143	30
K. Mejores prácticas .....	144	31
L. Capacitación .....	145–159	31
M. Cuestiones de personal .....	160–172	34
N. Cuestiones financieras .....	173–179	36
O. Otros asuntos .....	180	37
 <b>Anexo</b>		
Composición del Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz en su período de sesiones de 2009 .....		38



## **Capítulo I**

### **Introducción**

1. En su resolución 62/273, la Asamblea General acogió con satisfacción el informe del Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz (A/62/19); decidió que el Comité Especial continuara, de conformidad con su mandato, el examen amplio de toda la cuestión de las operaciones de mantenimiento de la paz en todos sus aspectos, analizara la aplicación de sus propuestas anteriores y estudiara cualquier nueva propuesta tendiente a aumentar la capacidad de las Naciones Unidas para cumplir sus obligaciones en este ámbito y pidió al Comité Especial que le presentara, en su sexagésimo tercer período de sesiones, un informe sobre su labor.

## Capítulo II

### Cuestiones de organización

#### A. Apertura y duración del período de sesiones

2. El Comité Especial celebró su período de sesiones de 2009 en la Sede de las Naciones Unidas, del 23 de febrero al 20 de marzo, y celebró seis sesiones oficiales.

3. El período de sesiones fue inaugurado por el Secretario General Adjunto de Operaciones de Mantenimiento de la Paz. En la 206ª sesión (de apertura), celebrada el 23 de febrero, formularon declaraciones el Secretario General Adjunto de Operaciones de Mantenimiento de la Paz y el Secretario General Adjunto de Apoyo a las Actividades sobre el Terreno.

4. El Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz y el Departamento de Apoyo a las Actividades sobre el Terreno prestaron apoyo al Comité en relación con las cuestiones sustantivas, mientras que la Subdivisión de Asuntos de Desarme y Paz del Departamento de la Asamblea General y de Gestión de Conferencias hizo las veces de secretaría técnica del Comité.

#### B. Elección de la Mesa

5. En su 206ª sesión, el Comité eligió por aclamación a los siguientes miembros de la Mesa:

*Presidenta:*

Sra. U. Joy Ogwu (Nigeria)

*Vicepresidentes:*

Sr. Diego Limeres (Argentina)

Sr. Henri-Paul Normandin (Canadá)

Sr. Tetsuya Kimura (Japón)

Sr. Zbigniew Szlek (Polonia)

*Relator:*

Sr. Amr El-Sherbini (Egipto)

#### C. Programa

6. En la misma sesión, el Comité aprobó el siguiente programa provisional (A/AC.121/2009/L.1):

1. Apertura del período de sesiones.
2. Elección de la Mesa.
3. Aprobación del programa.
4. Organización de los trabajos.
5. Debate general.
6. Examen del proyecto de informe del Grupo de Trabajo.

7. Aprobación del informe a la Asamblea General en su sexagésimo tercer período de sesiones.

8. Otros asuntos.

7. El Comité también aprobó su proyecto de programa de trabajo (A/AC.121/2009/L.2).

#### **D. Organización de los trabajos**

8. También en su 206ª sesión, el Comité decidió establecer un grupo de trabajo plenario, presidido por el Sr. Henri-Paul Normandin (Canadá), para examinar el contenido del mandato conferido al Comité por la Asamblea General.

9. La composición del Comité en su período de sesiones de 2009 figura en el anexo del presente informe. La lista de participantes en el período de sesiones figura en los documentos A/AC.121/2009/INF/2 y Add.1. La lista de documentos para el período de sesiones figura en el documento A/AC.121/2009/INF/3/Rev.1.

#### **E. Deliberaciones del Comité**

10. En sus sesiones 206ª a 209ª, que tuvieron lugar los días 23 y 24 de febrero, el Comité celebró un debate general sobre el examen amplio de toda la cuestión de las operaciones de mantenimiento de la paz en todos sus aspectos. Formularon declaraciones los representantes de Argelia, Bangladesh, Benin, Bolivia, el Brasil, Burkina Faso, China, Costa Rica, Cuba, Egipto, El Salvador, los Estados Unidos de América, Etiopía, la Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Honduras, la India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Israel, Jamaica, el Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, el Líbano, Marruecos (en nombre del Movimiento no Alineado), México (en nombre del Grupo de Río), Nepal, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia (en nombre de Australia, el Canadá y Nueva Zelandia), el Pakistán, el Perú, la República Árabe Siria, la República de Corea, la República Checa (en nombre de la Unión Europea y Albania, Bosnia y Herzegovina, Croacia, Montenegro, la ex República Yugoslava de Macedonia y Turquía, así como Armenia, Georgia, la República de Moldova y Ucrania), la República Unida de Tanzania, Rwanda, Singapur, Sudáfrica, el Sudán, Suiza, Tailandia, Túnez, Turquía, Ucrania, el Uruguay y Viet Nam. También formularon declaraciones los observadores de la República Democrática Popular de Corea y la Unión Interparlamentaria.

11. En su 210ª sesión, celebrada el 18 de marzo, en relación con el tema 8 del programa titulado “Otros asuntos”, el Presidente del grupo de la Unión Africana y las Naciones Unidas sobre las modalidades para prestar apoyo a las operaciones de la Unión Africana para el mantenimiento de la paz, Romano Prodi, hizo una exposición en el Comité.

12. Durante el período de sesiones se organizaron reuniones informativas oficiosas para el Grupo de Trabajo Plenario sobre los siguientes temas: informe amplio sobre la reestructuración de los Departamentos de Operaciones de Mantenimiento de la Paz y de Apoyo a las Actividades sobre el Terreno; planificación de las misiones (civiles y militares); examen de la División de Policía; informe sobre la capacidad permanente de policía; consolidación de la paz y recuperación inicial;

administración de las misiones (Centro Mixto de Análisis de la Misión, Centro de Operaciones Conjuntas, Centro de Operaciones Logísticas Conjuntas); informe del Grupo de Trabajo sobre la capacidad de despliegue rápido para hacer respetar el estado de derecho; ejecución de las tareas encomendadas y supervisión técnica.

13. El Grupo de Trabajo Plenario y sus seis subgrupos de trabajo se reunieron del 25 de febrero al 20 de marzo y concluyeron su labor sobre los proyectos de recomendación.

## **Capítulo III**

### **Examen del proyecto de informe del Grupo de Trabajo**

14. En su 211ª sesión, celebrada el 20 de marzo, el Comité examinó las recomendaciones del Grupo de Trabajo Plenario y decidió incluirlas en el presente informe (véanse párrs. 16 a 180) para someterlas a la consideración de la Asamblea General.

## **Capítulo IV**

### **Aprobación del informe a la Asamblea General en su sexagésimo tercer período de sesiones**

15. En su 211ª sesión, celebrada el 20 de marzo, el Comité aprobó su proyecto de informe a la Asamblea General, en su forma presentada por el Relator del Comité.

## Capítulo V

### Propuestas, recomendaciones y conclusiones del Comité

#### A. Introducción

16. El Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, al hacer sus recomendaciones, reafirma los propósitos y principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas.

17. El Comité Especial rinde homenaje a los hombres y mujeres que han prestado y prestan servicios en operaciones de mantenimiento de la paz por su gran profesionalidad, dedicación y valor. Especial homenaje merecen quienes han sacrificado sus vidas por el mantenimiento de la paz y la seguridad.

18. El Comité Especial reafirma que la responsabilidad primordial del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales corresponde a las Naciones Unidas, de conformidad con la Carta, y afirma que las operaciones de mantenimiento de la paz son uno de los instrumentos fundamentales de que disponen las Naciones Unidas para el cumplimiento de esa responsabilidad. El Comité Especial, el único foro de las Naciones Unidas al que se le ha encomendado el examen amplio de toda la cuestión de las operaciones de mantenimiento de la paz en todos sus aspectos, incluidas las medidas destinadas a mejorar la capacidad de la Organización de llevar a cabo esas operaciones, está en una posición excepcional para hacer una contribución importante a la política y las cuestiones relativas a dichas operaciones. El Comité Especial alienta a otros órganos, fondos y programas de las Naciones Unidas a que tengan en cuenta la perspectiva particular que tiene el Comité de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz. El Comité Especial, en su calidad de órgano subsidiario de la Asamblea General, recuerda que sus recomendaciones y conclusiones reflejan primordialmente su competencia singular en la esfera del mantenimiento de la paz.

19. Observando que las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas aumentan en forma constante en distintas partes del mundo, lo cual exige la participación de los Estados Miembros en diversas actividades, el Comité Especial considera que es fundamental que las Naciones Unidas puedan verdaderamente mantener la paz y la seguridad internacionales. Ello requiere, entre otras cosas, una mayor capacidad para evaluar las situaciones de conflicto, una planificación y administración eficaces de las operaciones de mantenimiento de la paz y la capacidad para cumplir con rapidez y eficacia cualquier mandato que encomiende el Consejo de Seguridad.

20. El Comité Especial subraya la importancia de que los principios y normas que ha fijado para el establecimiento y la realización de operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz se apliquen en forma sistemática, y destaca la necesidad de seguir examinando metódicamente esos principios, así como las definiciones de lo que entraña el mantenimiento de la paz. Las nuevas propuestas o condiciones relativas a las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas deben ser objeto de un detenido examen en el Comité Especial.

21. El Comité Especial recuerda que las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas se llevan a cabo de conformidad con los Capítulos

pertinentes de la Carta de las Naciones Unidas. A ese respecto, nada de lo dicho en el presente informe limita la responsabilidad fundamental del Consejo de Seguridad de mantener o restablecer la paz y la seguridad internacionales.

## **B. Principios rectores, definiciones y cumplimiento de los mandatos**

22. El Comité Especial subraya que las operaciones de mantenimiento de la paz deben respetar estrictamente los propósitos y principios consagrados en la Carta. Destaca que el respeto de los principios de soberanía, integridad territorial e independencia política de los Estados, así como la no intervención en los asuntos que son esencialmente de jurisdicción interna de los Estados, son elementos fundamentales de los esfuerzos mancomunados por promover la paz y la seguridad internacionales, incluidas las operaciones de mantenimiento de la paz.

23. El Comité Especial estima que el respeto de los principios básicos del mantenimiento de la paz, como el consentimiento de las partes, la imparcialidad y la no utilización de la fuerza salvo en caso de legítima defensa y en defensa de un mandato autorizado por el Consejo de Seguridad, es esencial para el éxito de las operaciones.

24. El Comité Especial reconoce que las operaciones de mantenimiento de la paz se han vuelto más complejas, por lo que es preciso llegar a una interpretación común de la terminología a fin de promover el acercamiento de criterios y la cooperación.

25. El Comité Especial opina que las operaciones de mantenimiento de la paz no eliminan la necesidad de abordar las causas profundas de los conflictos. Esas causas deben tratarse de forma coherente, bien planificada, coordinada y exhaustiva, utilizando instrumentos políticos, sociales y de desarrollo. Hay que considerar la forma de mantener esas actividades sin interrupción una vez que se ha retirado una operación de mantenimiento de la paz, a fin de asegurar una transición sin tropiezos hacia una paz y una seguridad duraderas y hacia un desarrollo perdurable.

26. El Comité Especial recalca que la responsabilidad primordial del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales incumbe al Consejo de Seguridad en virtud del Artículo 24 de la Carta. El Comité Especial toma nota de las declaraciones de la Presidencia del Consejo de Seguridad de 29 de diciembre de 1998 (S/PRST/1998/38) y de 20 de febrero de 2001 (S/PRST/2001/5) en lo que se refiere a la inclusión, cuando corresponda, de elementos de consolidación de la paz en los mandatos de las operaciones de mantenimiento de la paz, con miras a lograr una transición sin contratiempos a una etapa estable después de un conflicto. El Comité Especial subraya la importancia de que esos elementos se definan explícitamente y se delimiten con claridad antes de incorporarlos en los mandatos de las operaciones de mantenimiento de la paz, cuando proceda. El Comité destaca la función que desempeña la Asamblea General en la formulación de las actividades de consolidación de la paz después de los conflictos.

27. El Comité Especial insiste una vez más en que es importante que las operaciones de mantenimiento de la paz tengan mandatos, objetivos y estructuras de mando claramente definidos, recursos suficientes basados en una evaluación realista de la situación y una financiación asegurada, para apoyar actividades encaminadas a

resolver conflictos por medios pacíficos. También subraya la necesidad de asegurar, en la formulación y ejecución de los mandatos, que se asignen recursos suficientes, haya coherencia entre el mandato y los recursos disponibles y los objetivos sean alcanzables. El Comité Especial hace hincapié en que, cuando se modifica un mandato existente, deben ajustarse en consecuencia los recursos asignados a la operación de mantenimiento de la paz para la ejecución del nuevo mandato. Los cambios en el mandato de una misión en curso deben basarse en una reevaluación completa y oportuna del Consejo de Seguridad, realizada en consulta con los países que aportan contingentes y por conducto de los mecanismos prescritos en la resolución 1353 (2001) del Consejo de Seguridad, de 13 de junio de 2001, y la nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad de 14 de enero de 2002 (S/2002/56).

28. El Comité Especial subraya que es necesario velar por la unidad de mando de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz. Recuerda que la dirección política y el control generales de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz son competencia del Consejo de Seguridad.

### **C. Reestructuración de la capacidad de mantenimiento de la paz**

29. El Comité Especial observa que, en los últimos años, el número de operaciones complejas de mantenimiento de la paz ha aumentado y que, como parte de esa expansión, el Consejo de Seguridad ha establecido operaciones a las que, además de las tareas habituales de vigilancia y presentación de informes, se encomiendan otras actividades. A este respecto, el Comité Especial subraya la importancia de que el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz y el Departamento de Apoyo a las Actividades sobre el Terreno sean eficaces y estén bien estructurados y dotados de personal suficiente.

30. El Comité Especial toma conocimiento del informe del Secretario General sobre el fortalecimiento de la capacidad de las Naciones Unidas para gestionar y sostener operaciones de mantenimiento de la paz (A/63/702 y Corr.1). Es de lamentar que, debido a la fecha en que se publicó el informe, el Comité Especial no haya dispuesto de tiempo suficiente para estudiar detenidamente su contenido. No obstante, el Comité Especial considera que los asuntos que se reseñan en los párrafos siguientes deben señalarse a la atención de la Secretaría para que adopte las medidas del caso.

31. El Comité Especial observa que siguen vacantes varios puestos de categoría superior en el Departamento de Apoyo a las Actividades sobre el Terreno. Recomienda que se tomen medidas urgentemente para llenar todas las vacantes, tanto en ese departamento como en el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz.

32. El Comité Especial reafirma la importancia de preservar la unidad de mando de las misiones en todos los niveles y la coherencia de las políticas y estrategias, y de contar con estructuras jerárquicas claras sobre el terreno y hasta el nivel de la Sede, e incluso en ésta. Pide al Secretario General que se asegure de que siga habiendo una línea de mando clara y vele por la rendición de cuentas, la coordinación y el mantenimiento de un sistema adecuado de pesos y contrapesos. A este respecto, el Comité Especial se refiere a los párrafos 22 y 27 de la resolución 61/279 de la Asamblea General, en los que la Asamblea observó que la nueva

estructura podía plantear dificultades importantes de gestión y destacó que el cambio estructural no sustituía a la mejora de la gestión.

33. El Comité Especial, observando que se han creado los siete equipos operacionales integrados, subraya que el éxito de la reestructuración depende de los principios de unidad de mando e integración de las actividades en todos los niveles, sobre el terreno y en la Sede. A este respecto, observa con preocupación que los equipos operacionales integrados aún no funcionan con la eficacia y eficiencia debidas. El Comité pide que se preste urgentemente atención al mejoramiento de las vías de comunicación con los Estados Miembros. En vista de esa preocupación, se pide al Secretario General que presente un informe sobre la aplicación del sistema de equipos operacionales integrados antes del fin de 2009.

#### **D. Seguridad**

34. El Comité Especial sigue profundamente preocupado por el precario entorno de seguridad existente en muchas misiones de mantenimiento de la paz y por ello insta a la Secretaría a que asigne máxima prioridad al reforzamiento de la seguridad sobre el terreno del personal de las Naciones Unidas y el personal asociado. Condena en la forma más enérgica los ataques que han causado la muerte de miembros de las fuerzas de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas y todos los actos de violencia cometidos contra ellos y reconoce que esos actos constituyen un grave problema para las operaciones de las Naciones Unidas sobre el terreno. El Comité Especial también condena toda restricción a la libertad de circulación del personal de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas y al transporte de bienes para esas operaciones de conformidad con los mandatos pertinentes, en particular las restricciones a la evacuación por razones médicas.

35. En particular, el Comité Especial condena en los términos más enérgicos los ataques específicamente dirigidos contra el personal de las Naciones Unidas y todos los actos delictivos cometidos contra ese personal, incluido el secuestro a mano armada de vehículos. También afirma que son totalmente inaceptables todos los intentos de apoderarse de bienes de las Naciones Unidas y de propiedad de los contingentes o de destruirlos. El Comité Especial destaca la importancia de que se respeten cabalmente las obligaciones relativas al empleo de vehículos y locales del personal de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas, definidas en los instrumentos internacionales pertinentes, así como las relativas al respeto de los emblemas reconocidos en los Convenios de Ginebra.

36. El Comité Especial insta a los Estados que aún no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de ser partes en la Convención sobre la Seguridad del Personal de las Naciones Unidas y el Personal Asociado y su Protocolo Facultativo. Recuerda la resolución 58/82 de la Asamblea General, en particular la recomendación de que determinadas disposiciones fundamentales de la Convención, entre ellas las referentes a la prevención de atentados contra miembros de las operaciones, la tipificación de esos atentados como delitos punibles y el enjuiciamiento o la extradición de sus autores, sean incorporados en los acuerdos sobre el estatuto de las fuerzas o de las misiones, así como en los acuerdos que concierten las Naciones Unidas con los países anfitriones.

37. El Comité Especial toma conocimiento de la información suministrada en el informe del Secretario General sobre la aplicación de las recomendaciones del

Comité relativas a la creación de un mecanismo eficaz para el análisis periódico de los riesgos en las misiones de mantenimiento de la paz y en la Sede (A/63/615/Add.1, punto 15). No obstante, el Comité Especial reitera su petición inicial sobre el intercambio de información con los países que aportan contingentes y fuerzas de policía y opina que la mejor garantía contra esos riesgos es que las misiones estén debidamente planificadas, cuenten con un mandato adecuado y estén integradas por contingentes bien entrenados, equipados y disciplinados, desplegados en el contexto de un proceso político en marcha. A este respecto, el Comité Especial destaca la importancia del papel que desempeñan los países que aportan contingentes y fuerzas de policía y la Secretaría de las Naciones Unidas.

38. El Comité Especial reitera su petición acerca de la participación de los Estados Miembros en las juntas de investigación, salvo en los casos de falta de conducta, en los que se aplicarán los memorandos de entendimiento pertinentes. Pide que continúe la práctica de mantener una comunicación constante con los Estados Miembros afectados cuando en una misión de mantenimiento de la paz se produzca un incidente que repercuta negativamente en la eficacia operacional o resulte en heridas graves o la muerte de miembros de las fuerzas de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas, hasta que termine la investigación del incidente. El Comité Especial insta a que las conclusiones de las juntas de investigación de casos de lesiones graves o muerte se comuniquen a los Estados Miembros afectados, incluidos los países que aportan contingentes, si corresponde, y a que se compartan con todos los Estados Miembros la experiencia adquirida a raíz de esos incidentes y los resultados de las evaluaciones de los riesgos sobre el terreno.

39. El Comité Especial observa con preocupación que algunas unidades militares son desplegadas en zonas geográficas cuya extensión no guarda proporción con su capacidad. Esa práctica no sólo pone en peligro la seguridad de los efectivos, sino que también repercute negativamente en su rendimiento y disciplina y en las funciones de mando y control. A ese respecto, el Comité Especial insta al Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz a que se asegure de que el personal de las operaciones de paz de las Naciones Unidas sea desplegado de conformidad con los marcos conceptuales de las operaciones y las disposiciones para el despliegue previamente acordados. El redespliegue de las tropas en situaciones inestables debe hacerse con el consentimiento de los países que aportan contingentes.

40. El Comité Especial recuerda el párrafo 46 de su informe anterior (A/62/19) y reafirma que las operaciones de mantenimiento de la paz deben contar con efectivos suficientes para garantizar, en el marco de sus mandatos, la seguridad del personal de las Naciones Unidas. Reitera su petición a la Secretaría de que presente normas detalladas para la preselección y verificación de candidatos antes de la contratación de personal de seguridad local que, entre otras cosas, incluya la verificación de antecedentes —en particular, infracciones penales y violaciones de derechos humanos que puedan haber cometido esos candidatos— y de sus vínculos con empresas de servicios de seguridad.

41. El Comité Especial reitera su petición de que se establezcan directrices y procedimientos claros para facilitar el intercambio de información sobre los problemas de seguridad y la gestión de la seguridad en las operaciones de mantenimiento de la paz. A este respecto, el Comité Especial recuerda lo dicho en el párrafo 49 de su informe (A/62/19) y pide que se suministre a los Estados Miembros

información sobre el modelo de gestión de los riesgos que está elaborando la Red Interinstitucional de Gestión de la Seguridad, junto con la metodología para poner en práctica las normas dadas a conocer en mayo de 2008.

42. El Comité Especial opina que, si bien la aplicación de la tecnología en las operaciones de mantenimiento de la paz se ha ampliado y hecho más sistemática, es necesario hacer más progresos. A este respecto, pide que se formulen normas de las Naciones Unidas sobre la tecnología de vigilancia y supervisión y espera recibir un informe sobre el tema dentro de los seis meses siguientes a la publicación de sus conclusiones. El Comité Especial estima que se debe prestar la debida atención a las consideraciones jurídicas, operacionales, técnicas y financieras y, en particular, obtenerse el consentimiento de los países que corresponda, en lo que respecta a la aplicación de esas normas sobre el terreno.

43. El Comité Especial, teniendo presente la evolución de la situación en materia de seguridad en varias misiones de mantenimiento de la paz, destaca la importancia de que se tomen medidas adecuadas para garantizar la seguridad de todos los oficiales militares y de policía, en particular los observadores militares que no portan armas.

44. El Comité Especial toma conocimiento del punto 18 del informe del Secretario General (A/63/615/Add.1) sobre la mejora de las normas y procedimientos pertinentes para perfeccionar el mecanismo de gestión de las situaciones de crisis en la Secretaría y sobre el terreno en forma bien coordinada y eficaz. El Comité Especial pide que se den a conocer a los Estados Miembros lo antes posible, y en todo caso antes del próximo período de sesiones sustantivo, los procedimientos operativos estándar para el apoyo que presta la Sede en la gestión de crisis.

45. El Comité Especial destaca la importancia que asigna a la seguridad del personal de mantenimiento de la paz sobre el terreno y está gravemente preocupado por la pérdida irreparable de vidas a causa de la negligencia e incompetencia del personal médico. Hace hincapié en que las Naciones Unidas tienen la responsabilidad de asegurar que el personal médico asignado a las zonas de las misiones esté debidamente calificado para prestar atención médica inmediata y adecuada al personal de mantenimiento de la paz y de que sea responsable de sus actos. El Comité Especial pide a la Secretaría que examine su sistema y sus procedimientos de supervisión, incluso sobre el terreno, para asegurar que los cuatro niveles de apoyo médico para las misiones de las Naciones Unidas cuenten con la debida supervisión y apoyo, y que informe a los Estados Miembros al respecto a la mayor brevedad posible.

46. El Comité Especial toma conocimiento de la información suministrada en el informe del Secretario General (A/63/615/Add.1) en relación con el punto 10. Reitera su petición inicial de que los procedimientos de enlace de las operaciones de las Naciones Unidas sobre el terreno, cuyo fin es mantener contacto con las partes interesadas, deben mejorarse en los niveles apropiados, en particular los niveles táctico y operacional sobre el terreno, a fin de responder eficazmente y de inmediato, según sea necesario, cuando se planteen cuestiones que afecten la seguridad del personal.

47. El Comité Especial expresa su satisfacción por los progresos realizados hasta la fecha para establecer, en las misiones sobre el terreno dirigidas por el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, centros de operaciones

conjuntas y centros mixtos de análisis de las misiones. Para promover esta labor, el Comité Especial recomienda que el jefe del Centro de Situación, que preside el Grupo de apoyo a los centros de operaciones conjuntas y los centros mixtos de análisis de las misiones, establecido recientemente por el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz y el Departamento de Apoyo a las Actividades sobre el Terreno, supervise el desarrollo ulterior de esos conceptos e informe al Comité Especial, dos veces al año, sobre los resultados de sus trabajos. El Comité Especial espera que los proyectos de directriz relativos a los centros mixtos de análisis de las misiones se finalicen antes de la celebración de su período ordinario de sesiones en 2010.

## **E. Conducta y disciplina**

48. El Comité Especial reafirma la necesidad de que todo el personal de las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas actúe de manera que se preserven la imagen, credibilidad, imparcialidad e integridad de las Naciones Unidas. El Comité Especial hace hincapié en que las faltas de conducta son inaceptables y comprometen el cumplimiento de los mandatos y, en particular, perjudican las relaciones del personal de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas con la población de los países anfitriones. La prevención de faltas de conducta y el mantenimiento de la disciplina del personal de las Naciones Unidas son responsabilidad de los jefes y comandantes en todos los niveles de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz. El Comité Especial pone de relieve que el liderazgo de los jefes y comandantes es decisivo para prevenir las faltas de conducta.

49. El Comité Especial afirma que toda falta de conducta del personal de mantenimiento de la paz obra en detrimento de las misiones y la imagen de la Organización y tiene efectos negativos en la población de los países anfitriones. Destaca una vez más el principio de que se deben aplicar sin excepción las mismas normas de conducta a todas las categorías del personal de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas. El quebrantamiento de esas normas tendrá como consecuencia la adopción de medidas apropiadas por el Secretario General de acuerdo con sus atribuciones, en tanto que la responsabilidad penal y disciplinaria que recaiga sobre los miembros de los contingentes nacionales dependerá de las leyes nacionales del Estado Miembro. El Comité Especial afirma asimismo que todo el personal de mantenimiento de la paz debe respetar las normas, reglamentos, disposiciones y directrices aplicables de las Naciones Unidas, así como las leyes y reglamentos nacionales, y debe recibir información al respecto. Todas las faltas de conducta deben investigarse y sancionarse sin dilación, con las debidas garantías procesales y de conformidad con los memorandos de entendimiento concertados entre las Naciones Unidas y los Estados Miembros.

50. El Comité Especial reitera que incumbe a los países que aportan contingentes la responsabilidad primordial de mantener la disciplina en los contingentes que hayan desplegado en misiones de mantenimiento de la paz.

51. El Comité Especial pide que las Naciones Unidas adopten medidas adecuadas para evitar que las denuncias infundadas de faltas de conducta menoscaben la credibilidad de las misiones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas, de los países que aportan contingentes o del personal de dichas misiones. El Comité

Especial pide que la Organización se asegure de que se tomen las medidas necesarias para restaurar la imagen y credibilidad de toda misión de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz, de todo país que aporte contingentes o del personal de dichas misiones cuando se llegue a la conclusión de que las denuncias de conducta indebida son jurídicamente infundadas.

52. El Comité Especial reitera que los jefes y comandantes que participan en operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas deben asumir la responsabilidad de crear y mantener un entorno que impida la explotación y el abuso sexuales, y que esa responsabilidad debe tenerse en cuenta al evaluar la actuación profesional de esos funcionarios. El Comité Especial alienta a los jefes y comandantes a que sigan facilitando las investigaciones en el marco de sus responsabilidades actuales. Alienta asimismo a los Estados Miembros y a la Secretaría, incluido el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, a abordar las cuestiones relativas a la rendición de cuentas en sus respectivos ámbitos de competencia.

53. El Comité Especial celebra que se haya terminado de preparar el modelo revisado de memorando de entendimiento, e insta a que comience a utilizarse sin demora. El Comité Especial alienta al Secretario General y a los países que aportan contingentes a que tomen las medidas necesarias para incluir nuevas disposiciones sobre conducta y disciplina en todos los memorandos de entendimiento acordados entre las Naciones Unidas y los Estados Miembros, incluso los firmados antes de la aprobación por la Asamblea General del modelo revisado de memorando de entendimiento, que incluirá esas nuevas disposiciones.

54. El Comité Especial acoge con agrado la labor realizada por la Dependencia de Conducta y Disciplina en la Sede de las Naciones Unidas y por los equipos de conducta y disciplina sobre el terreno.

55. El Comité Especial toma nota del informe del Secretario General sobre el fortalecimiento de las investigaciones (A/62/582 y Corr.1) y aguarda con interés los resultados de las deliberaciones de la Asamblea General al respecto.

56. El Comité Especial subraya la importancia de continuar y redoblar los esfuerzos por aplicar la política de tolerancia cero de la explotación y el abuso sexuales en las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas. Dada la importancia de eliminar todo tipo de faltas de conducta, el Comité Especial sigue preocupado por las nuevas denuncias de conducta indebida, en particular de explotación y abuso sexuales, y por el número de denuncias en espera de investigación, e insta a que continúen los esfuerzos por reducir el número de casos pendientes, de conformidad, cuando proceda, con el nuevo modelo de memorando de entendimiento. El Comité Especial acoge con satisfacción los progresos realizados para eliminar y prevenir las faltas de conducta, en particular la explotación y el abuso sexuales. Si bien observa que ha disminuido el número de denuncias de explotación y abuso sexuales, lamenta que el número de las más graves no haya disminuido y opina que en el futuro sería útil que los datos se desglosaran según el tipo de falta grave de conducta denunciada, para permitir un análisis más a fondo de los casos de esa índole.

57. El Comité Especial, si bien reconoce que no es posible obtener siempre personal de policía militar procedente de determinados países que aportan contingentes, pide a la Secretaría que considere la posibilidad de constituir unidades

de policía militar con personal de los países que aportan contingentes a una misión en particular, que estarán encargadas de investigar las faltas de conducta.

58. El Comité Especial toma nota de la resolución 63/119 de la Asamblea General, relativa a la responsabilidad penal de los funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión, y espera que se sigan tomando las iniciativas allí descritas.

59. El Comité Especial recomienda que se refuerce más la cooperación y la coordinación entre la Dependencia de Conducta y Disciplina de la Sede de las Naciones Unidas, sus equipos sobre el terreno, la Oficina de Servicios de Supervisión Interna y otras entidades pertinentes, tanto en la Sede como sobre el terreno.

60. El Comité Especial acoge con beneplácito la aprobación por la Asamblea General de la resolución 62/214, que contiene la estrategia amplia de las Naciones Unidas sobre la asistencia y el apoyo a las víctimas de la explotación y los abusos sexuales cometidos por el personal de las Naciones Unidas y el personal asociado. El Comité Especial aguarda con interés la publicación de la guía para prestar asistencia a las víctimas de la explotación y los abusos sexuales, preparada por la Secretaría para aplicar la estrategia en todo el sistema de las Naciones Unidas, y pide que se presente un informe sobre la marcha de esa labor antes del fin de 2010.

61. El Comité Especial reconoce la importancia que revisten el bienestar y el esparcimiento del personal que presta servicios en operaciones de mantenimiento de la paz, incluido el personal no perteneciente a contingentes, habida cuenta de que el bienestar y el esparcimiento también contribuyen al fortalecimiento de la moral y la disciplina. El Comité Especial considera que cuando se establece una misión de mantenimiento de la paz, se debe asignar la debida prioridad al suministro de servicios e instalaciones para atender las necesidades en materia de bienestar y esparcimiento. A ese respecto, el Comité Especial recuerda la resolución 62/252 de la Asamblea General, en la que se alude a las prestaciones para atender esas necesidades del personal de los contingentes, y espera con interés el examen del informe del Secretario General sobre este tema, incluidas las necesidades del personal que no forma parte de los contingentes. El Comité Especial reafirma la importante función que desempeñan los países que aportan contingentes y fuerzas de policía en relación con el bienestar y el esparcimiento del personal.

## **F. Fortalecimiento de la capacidad operacional**

### **1. Aspectos generales**

62. El Comité Especial toma conocimiento con interés de la iniciativa Nuevo Horizonte, del Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz y el Departamento de Apoyo a las Actividades sobre el Terreno. Alienta a ambos departamentos a colaborar con los países que aportan contingentes para desarrollar esa iniciativa y espera que la Secretaría y los Estados Miembros mantengan una estrecha interacción en ese proceso.

63. El Comité Especial considera que debe haber una estrecha interacción y un mejor entendimiento entre el Consejo de Seguridad, la Secretaría y los países que aportan contingentes para que se formulen mandatos claros, realistas y alcanzables y para generar y movilizar los recursos políticos, humanos, financieros y logísticos necesarios y la capacidad de información requerida para cumplir esos mandatos.

64. El Comité Especial pide al Secretario General que se asegure de que los recursos disponibles para las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas se utilicen en la forma más eficiente posible.

65. El Comité Especial estima que las misiones de mantenimiento de la paz deberían disponer de la capacidad adecuada y de directrices claras y apropiadas para poder llevar a cabo todas las tareas previstas en sus mandatos.

66. El Comité Especial opina que cuando se modifica o enmienda el mandato de una misión, la Secretaría debe asegurarse lo antes posible de que los documentos operacionales (incluidos los relativos al concepto de las operaciones y a las normas para trabar combate) estén en conformidad con el mandato modificado. El Comité Especial reafirma que en ese proceso se deben tener debidamente en cuenta las opiniones de los países que aportan contingentes y fuerzas de policía.

67. El Comité Especial recomienda firmemente que, antes de que se tome la decisión de aprobar un nuevo mandato o introducir algún cambio importante en un mandato existente, se informe en detalle al Consejo de Seguridad acerca de la disponibilidad de la capacidad operacional y logística necesaria para el éxito de una operación de mantenimiento de la paz.

## **2. Capacidad militar**

68. El Comité Especial destaca la importancia primordial de la función militar en el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz y subraya la necesidad de contar con una evaluación oportuna, exacta y detallada de la situación en las zonas en que se llevan a cabo las operaciones de mantenimiento de la paz, en estrecha coordinación con las misiones sobre el terreno, los países que aportan contingentes y los países anfitriones.

69. El Comité Especial reafirma la necesidad de que la contratación para llenar puestos superiores en la Oficina de Asuntos Militares y la contratación del jefe y el jefe adjunto del componente militar de las misiones sobre el terreno se lleven a cabo oportunamente y de manera transparente, y pide que se mantenga informados como corresponde a los Estados Miembros acerca de la marcha del proceso de contratación.

70. El Comité Especial recuerda los párrafos 36 y 37 de la resolución 62/250 de la Asamblea General, en los que la Asamblea pidió al Secretario General que presentara un informe amplio sobre el fortalecimiento de la Oficina de Asuntos Militares y sus repercusiones en la organización y las capacidades de la Oficina, y pidió al Comité Especial que examinara ese informe en su período de sesiones sustantivo de 2010. El Comité Especial tiene sumo interés en examinar ese informe y pide a la Secretaría que evalúe la eficiencia de la Oficina de Asuntos Militares a la luz del reciente proceso de fortalecimiento y examine la cuestión de la puesta en marcha y el aumento de la capacidad de las misiones, incluida la idea de establecer temporalmente en la Oficina células de misiones compuestas de personal suministrado por los países participantes que aportan contingentes.

71. El Comité Especial recuerda la sección B de la resolución 59/288, sobre el examen de la salvaguardia de las normas de seguridad aérea en la contratación de servicios de transporte aéreo para las misiones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas, así como el reciente fortalecimiento de la capacidad en materia de seguridad de la aviación en la Sede y sobre el terreno, como parte de la

reestructuración del Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz. Habiendo considerado detenidamente las preocupaciones expresadas acerca del uso de helicópteros militares de uso general en las misiones de mantenimiento de la paz, y habiendo determinado que entre los Estados Miembros hay opiniones divergentes sobre las razones para utilizarlos, pide al Secretario General que presente a la Asamblea General, antes del fin de 2009, tras celebrar estrechas consultas con los Estados Miembros en forma transparente, un informe detallado sobre la situación actual y la evolución de la situación con respecto a la seguridad de la aviación civil en las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas, incluidas las disposiciones administrativas y de seguridad relativas a la gestión y el empleo de helicópteros militares de uso general en las misiones de mantenimiento de la paz.

72. El Comité Especial recomienda que, a fin de superar las dificultades que enfrentan algunos países que aportan contingentes y fuerzas de policía debido a la falta de equipo propio y de sostenibilidad, el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz y el Departamento de Apoyo a las Actividades sobre el Terreno sigan facilitando la adopción de medidas al respecto, incluso por intermedio de otros Estados Miembros y de acuerdos bilaterales.

### **3. Fuerza de policía de las Naciones Unidas**

73. El Comité Especial expresa su reconocimiento por el examen de la División de Policía realizado desde la presentación de su último informe. Observa que el componente de fuerzas de policía ha aumentado de manera sostenida en varias misiones y, en ese contexto, destaca la importancia de mantener una capacidad de apoyo adecuada en la Sede para asegurar la debida supervisión y orientación de las actividades sobre el terreno. El Comité Especial reconoce que la capacidad de la División de Policía es insuficiente y subraya la importancia de resolver el problema oportunamente para que la División pueda realizar su labor en forma eficiente y transparente.

74. El Comité Especial también expresa su reconocimiento por el informe del Grupo de Expertos sobre la Capacidad Permanente de Policía (véase A/63/630), toma conocimiento de los resultados allí consignados y expresa su satisfacción por los logros obtenidos en este ámbito. Asimismo, recuerda las recomendaciones del Grupo de alto nivel sobre las amenazas, los desafíos y el cambio (A/59/565 y Corr.1, párr. 223) y todas las decisiones pertinentes de la Asamblea General relativas a la Capacidad Permanente de Policía.

75. El Comité Especial insta a la Secretaría a que, en estrecha consulta con los Estados Miembros, siga formulando directrices y procedimientos operativos estándar y directrices sobre la función policial de las Naciones Unidas, incluso para las unidades de policía constituidas.

76. El Comité Especial reconoce la necesidad de contratar personal calificado para los componentes policiales de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz y alienta a la Secretaría a mejorar los procedimientos y directrices, en estrecha cooperación con los países que aportan fuerzas de policía, para que la evaluación y contratación de candidatos se haga en forma oportuna, eficaz y transparente.

#### **4. Despliegue rápido**

77. El Comité Especial toma nota del informe del Grupo de trabajo oficioso de participación abierta sobre capacidad mejorada de despliegue rápido (A/AC.121/2009/1), cuyos miembros estuvieron de acuerdo en que en la actualidad ese concepto no era viable, dada la falta de disposiciones financieras adecuadas y la falta de apoyo de los Estados Miembros. No obstante, el Comité Especial invita a la Secretaría a que, antes de su próximo período de sesiones sustantivo, estudie más a fondo otras posibilidades con miras a proporcionar la capacidad necesaria a las misiones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas en situaciones de crisis. Además, alienta a la Secretaría a que formule estrategias adecuadas para la reducción de los riesgos durante su proceso de planificación a fin de atender las necesidades operacionales que se plantean en situaciones de crisis.

78. El Comité Especial toma nota del actual Sistema de Acuerdos de Fuerzas de Reserva de las Naciones Unidas y pide a la Secretaría que colabore con los Estados Miembros para evaluar su eficacia.

#### **5. Planificación integrada**

79. El Comité Especial reafirma la necesidad de aplicar plenamente el proceso de planificación integrada de las misiones y a este respecto expresa su beneplácito por la preparación de directrices sobre dicho proceso. Pide a la Secretaría que organice periódicamente reuniones informativas sobre la marcha de su aplicación.

#### **6. Doctrina y terminología**

80. El Comité Especial toma conocimiento de la publicación interna de la Secretaría titulada “Operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas: principios y directrices”, teniendo en cuenta que no crea ninguna obligación jurídica para los Estados Miembros o sus contingentes. Toma conocimiento asimismo de los esfuerzos de la Secretaría por celebrar consultas durante su preparación. Opina que en el futuro, cuando se preparen documentos sobre las operaciones de mantenimiento de la paz, se deben tener debidamente en cuenta las opiniones de los Estados Miembros y que esos documentos deben ser objeto de un examen a fondo en el Comité Especial.

### **G. Estrategias para operaciones complejas de mantenimiento de la paz**

#### **1. Aspectos generales**

81. El Comité Especial subraya que es necesario hacer progresos sostenibles paralelos en materia de seguridad, reconciliación nacional y desarrollo, dada la estrecha conexión existente entre los desafíos que se plantean en todos esos ámbitos en los países que emergen de un conflicto.

82. El Comité Especial pone de relieve la necesidad de complementar las operaciones de mantenimiento de la paz con actividades destinadas a mejorar efectivamente las condiciones de vida de la población afectada en la fase posterior al conflicto, como la ejecución rápida de proyectos de gran eficacia y visibilidad que ayuden a crear puestos de trabajo y a prestar servicios sociales básicos.

83. El Comité Especial destaca que el sistema de las Naciones Unidas y la comunidad internacional, en particular los países donantes, en colaboración con las autoridades nacionales, deberían establecer sistemas de coordinación y participar en ellos; esos sistemas deberían centrarse tanto en las necesidades inmediatas como en la reconstrucción y la reducción de la pobreza a largo plazo. El Comité Especial reconoce la importancia fundamental de mejorar la coordinación con los equipos de las Naciones Unidas en los países y con las diversas entidades de desarrollo a fin de lograr una mayor eficiencia en las actividades de desarrollo y encarar los problemas apremiantes en ese ámbito.

84. El Comité Especial reitera que no existe un modelo universal para las operaciones multidimensionales de mantenimiento de la paz y que cada misión debería tener en cuenta las necesidades concretas del país en cuestión.

## **2. Cuestiones relativas a la consolidación de la paz y Comisión de Consolidación de la Paz**

85. El Comité Especial reafirma la necesidad de que el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz planifique y lleve a cabo las actividades de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas de manera que faciliten la consolidación de la paz después de un conflicto, impidan el resurgimiento de los conflictos armados y promuevan el avance hacia una paz y un desarrollo sostenibles. Subraya la importancia de que cuando se planifiquen y ejecuten actividades de consolidación de la paz, haya una coordinación eficaz entre el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, la Oficina de Apoyo a la Consolidación de la Paz, el Departamento de Asuntos Políticos, los fondos, programas y organismos de las Naciones Unidas y los asociados no pertenecientes al sistema de las Naciones Unidas, basada en las competencias respectivas de cada entidad, sobre todo en las primeras etapas de la intervención de las Naciones Unidas después de un conflicto. Por esa razón, el Comité Especial destaca la necesidad de establecer un proceso coordinado de evaluación y planificación estratégica de las actividades de mantenimiento y consolidación de la paz para asegurar que se adopte un enfoque integrado y coherente tanto de la consolidación de la paz como del mantenimiento de una paz sostenible después de un conflicto. Si bien observa que el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz ha tomado la iniciativa en todas las cuestiones operacionales relativas a la planificación y conducción de operaciones integradas de mantenimiento de la paz, el Comité Especial destaca la función de la Comisión de Consolidación de la Paz, que puede prestar asesoramiento, en el momento oportuno y previa solicitud, sobre las actividades de consolidación de la paz que se emprendan en el marco de operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas de conformidad con los respectivos mandatos, asegurándose, en particular, de que esas actividades sean sostenibles y estén en conformidad con las estrategias de consolidación de la paz.

86. El Comité Especial subraya la necesidad de formular estrategias y programas de consolidación de la paz que estén integrados con los que elaboren los países anfitriones, para asegurar que esos países los asuman como propios.

87. El Comité Especial recomienda que el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, teniendo en cuenta la labor de los órganos pertinentes de las Naciones Unidas, como la Comisión de Consolidación de la Paz y la Oficina de Apoyo a la Consolidación de la Paz, siga explorando las oportunidades de colaborar

con las instituciones financieras internacionales y las entidades regionales en las etapas posteriores a los conflictos, con miras a establecer una cooperación eficaz.

88. El Comité Especial destaca el papel de la Comisión de Consolidación de la Paz, en particular en lo que respecta a la elaboración, en consulta con los gobiernos nacionales, de estrategias integradas de consolidación de la paz y a la obtención de recursos para su aplicación, y destaca asimismo las medidas que ha tomado la Comisión para asegurar el cumplimiento de los compromisos mutuos asumidos por todas las partes interesadas, mejorar la coordinación entre las entidades pertinentes sobre el terreno y promover el diálogo sobre cuestiones intersectoriales de consolidación de la paz y sobre las enseñanzas derivadas de experiencias anteriores.

89. El Comité Especial acoge con beneplácito las medidas adoptadas por el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz y la Oficina de Apoyo a la Consolidación de la Paz para asegurar que se recojan las enseñanzas basadas en la experiencia adquirida durante la transición de las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas a actividades integradas de consolidación de la paz, y señala la importancia de que esas enseñanzas se tengan en cuenta en otros procesos de transición.

90. El Comité Especial reconoce la necesidad de prestar apoyo a los gobiernos nacionales para atender necesidades críticas en materia de recuperación y consolidación de la paz en la etapa inmediatamente posterior a un conflicto. A este respecto, aguarda con interés la publicación del informe del Secretario General sobre la consolidación de la paz inmediatamente después de un conflicto. El Comité Especial pide a los órganos competentes de las Naciones Unidas que tengan en cuenta la necesidad de reforzar la capacidad de la Organización de apoyar las medidas nacionales de consolidación de la paz en forma más eficaz y oportuna.

### **3. Desarme, desmovilización y reintegración**

91. El Comité Especial subraya que los programas de desarme, desmovilización y reintegración son un componente fundamental de las operaciones de mantenimiento de la paz y que su éxito depende de la voluntad política y los esfuerzos mancomunados de todas las partes. Por lo tanto, es imprescindible que esos programas se establezcan firmemente en el marco de un proceso político y que todas las partes interesadas estén preparadas para ejecutar programas multianuales. El Comité Especial reconoce que la cuestión del proceso de desarme, desmovilización y reintegración está evolucionando y que los programas arriba mencionados podrían adaptarse a contextos específicos para tener en cuenta las necesidades diferentes de los hombres y mujeres ex combatientes y de sus familiares a cargo y asegurar su coherencia con las estrategias nacionales. El Comité Especial subraya que la reintegración de los ex combatientes en la sociedad civil plantea retos muy particulares y que se requieren medidas concertadas para reactivar rápidamente la economía a fin de crear oportunidades de empleo para los ex combatientes y para la comunidad en general. A este respecto, expresa su satisfacción por el apoyo que sigue prestando a las misiones sobre el terreno la Sección de Desarme, Desmovilización y Reintegración del Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, y reafirma la importancia de mantener una estrecha asociación con los gobiernos nacionales, otras entidades de las Naciones Unidas, el Banco Mundial, los donantes, las organizaciones asociadas, los mecanismos regionales y los organismos no gubernamentales al diseñar y poner en práctica

los programas. El Comité Especial reafirma la necesidad de que concluya la labor emprendida para definir claramente la relación entre la reforma del sector de la seguridad y el desarme, la desmovilización y la reintegración y pide se le presente un informe al respecto.

#### **4. Reforma del sector de la seguridad**

92. El Comité Especial reconoce que la reforma del sector de la seguridad es un proceso en el que los países deben asumir la responsabilidad que les corresponde. Señala que la Asamblea General tiene una función que desempeñar en la formulación del enfoque general de las Naciones Unidas con respecto a esta cuestión; el Comité Especial, en particular, puede hacer una contribución importante en esa esfera en el marco de las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas. A este respecto, el Comité Especial alienta a la Secretaría a que formule directrices en consulta con los Estados Miembros y destaca la importancia de las enseñanzas recogidas y las mejores prácticas. Pide que el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz le informe de sus actividades en apoyo de la reforma del sector de la seguridad, en particular el apoyo que presta a las misiones sobre el terreno.

93. Las Naciones Unidas deberían suministrar ayuda para la reforma del sector de la seguridad en el marco de una misión de mantenimiento de la paz si lo pidiera el país anfitrión. El Comité Especial reconoce que la reforma de ese sector en un país que acaba de salir de un conflicto suele ser un proceso a largo plazo que debe estar en manos de ese país y debe ajustarse a sus necesidades y condiciones particulares. Cada país tiene el derecho soberano y la responsabilidad principal de determinar sus propios criterios para encarar la reforma del sector y el orden de prioridades al respecto.

94. El Comité Especial subraya que la sostenibilidad de la reforma del sector de la seguridad depende de que los países asuman esa tarea como propia y de que la comunidad internacional, incluidos los donantes bilaterales, brinden un apoyo ininterrumpido. Las Naciones Unidas y la comunidad internacional, en lugar de imponer modelos externos para la reforma del sector, deberían centrarse en reforzar la capacidad del país anfitrión para formular, administrar y aplicar medidas de reforma mediante un proceso de consulta incluyente en todas las etapas de la transición del mantenimiento de la paz a la consolidación de la paz y al desarrollo sostenible. El Comité Especial considera que, con respecto a la reforma del sector de la seguridad, las Naciones Unidas deben adoptar un enfoque flexible, adaptable y ajustado a las circunstancias del país de que se trate.

95. El Comité Especial subraya que la reforma del sector de la seguridad debe llevarse a cabo en el marco general del estado de derecho y debería contribuir al fortalecimiento general de las actividades de fomento del estado de derecho que llevan a cabo las Naciones Unidas en el contexto de las operaciones de mantenimiento de la paz, teniendo en cuenta que las actividades y estructuras de la Organización no deberían duplicarse. A ese respecto, el Comité Especial subraya la importancia de la coordinación para asegurar la uniformidad y la coherencia en el sistema de las Naciones Unidas.

96. El Comité Especial reconoce la necesidad de que las Naciones Unidas adopten un enfoque integral y coherente de la reforma del sector de la seguridad y reconoce también que el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz desempeña la función principal de apoyo a esas actividades en las misiones

de mantenimiento de la paz. El establecimiento, a nivel nacional, de un sector de la seguridad eficaz, profesional y responsable es uno de los elementos críticos de la transición de las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas a una etapa de paz y desarrollo sostenibles que incluya la recuperación económica.

97. El Comité Especial expresa su reconocimiento por la asistencia y el asesoramiento que sigue prestando el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz a las misiones de mantenimiento de la paz y las misiones políticas especiales de las Naciones Unidas y lo alienta a continuar esa labor. Para prestar esa asistencia, el Comité Especial apoya la idea de elaborar una lista de expertos superiores de las Naciones Unidas especializados en la reforma del sector de la seguridad que estarían disponibles para prestar servicios de consultoría a corto plazo.

98. El Comité Especial reafirma la necesidad de establecer una dependencia para la reforma del sector de la seguridad en la Oficina de Fomento del Estado de Derecho y de las Instituciones de Seguridad, sobre la base de la capacidad aprobada por la Asamblea General. Reafirma asimismo la importancia de incorporar una perspectiva de género en los programas de reforma y sigue reconociendo la necesidad de contar sobre el terreno con mecanismos claramente definidos para coordinar e introducir reformas en dicho sector.

## **5. Estado de derecho**

99. El Comité Especial reconoce que, para crear y mantener un entorno estable después de un conflicto, es preciso abordar las causas de ese conflicto y evaluar, restablecer y reforzar la capacidad de asegurar el estado de derecho a nivel nacional y local desde el comienzo mismo de las operaciones de mantenimiento de la paz. A ese respecto, recuerda la importancia de respetar el principio de legalidad como contribución fundamental para consolidar la paz y la justicia y poner fin a la impunidad.

100. El Comité Especial reafirma la necesidad de que, en lo que se refiere a las cuestiones relativas al estado de derecho, los mandatos de las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas sean más claros y específicos y pide que, cuando lo estipule el mandato, el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz siga velando por la integración del estado de derecho y la justicia de transición en la planificación estratégica y operacional de esas operaciones. Ese mandato se debería cumplir a carta cabal y se debería asegurar también que el país en cuestión asumiera la responsabilidad que le corresponde, en particular prestando apoyo y ayuda para el fortalecimiento de la capacidad nacional.

101. El Comité Especial acoge con beneplácito los avances que se siguen haciendo para evaluar las enseñanzas derivadas de experiencias anteriores y las opciones estratégicas en lo que respecta al fomento del estado de derecho, a fin de aplicarlas en las operaciones actuales y futuras de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz. Alienta pues a la Secretaría a que, cuando corresponda, aplique esas enseñanzas y siga informando sobre su aplicación y sobre las medidas adoptadas al respecto.

102. El Comité Especial observa que es importante seguir elaborando material de orientación sobre las cuestiones operacionales relativas al estado de derecho y pide a la Secretaría que informe a los Estados Miembros cada vez que comience la

preparación de ese material y que proporcione periódicamente información sobre los progresos que se hagan al respecto.

103. El Comité Especial exhorta al Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz a que, de acuerdo con su responsabilidad como entidad rectora y siempre que lo estipule el mandato de las operaciones de mantenimiento de la paz, asegure la cooperación y la coordinación entre todos los organismos pertinentes de las Naciones Unidas, incluso a través del Grupo de Coordinación y Apoyo sobre el Estado de Derecho, a fin de que las Naciones Unidas adopten un enfoque integral y coherente de la cuestión.

104. El Comité Especial, en relación con la reciente creación de la Oficina de Fomento del Estado de Derecho y de las Instituciones de Seguridad, pide al Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz que en su próximo informe anual describa cómo ha contribuido la creación de esa oficina al aumento de la coherencia y la sinergia entre sus propias secciones y entre otras entidades de las Naciones Unidas para cumplir más eficazmente los mandatos sobre el fomento del estado de derecho.

105. El Comité Especial reconoce la importancia de prestar a los países anfitriones una asistencia global e integrada para el fomento del estado de derecho desde el momento en que se establecen nuevas misiones de mantenimiento de la paz y, a este respecto, insta a la Secretaría a tomar medidas a fin de que se suministre personal de las Naciones Unidas para la plena aplicación de los mandatos relativos al estado de derecho durante toda la misión, teniendo en cuenta las disposiciones pertinentes de las resoluciones 63/250 y 61/279. Así mismo, insta al Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz a que proporcione más detalles de las medidas que han de adoptarse para abordar en todos sus aspectos la cuestión de crear una capacidad adecuada para fomentar el estado de derecho, incluso sobre el terreno, teniendo en cuenta las disposiciones pertinentes de las resoluciones antes mencionadas.

## **6. Las cuestiones de género y el mantenimiento de la paz**

106. El Comité Especial destaca la importancia de asegurar la aplicación plena y efectiva de las resoluciones 1325 (2000) y 1820 (2008) del Consejo de Seguridad, relativas a la mujer y la paz y la seguridad, y de todas las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, en particular las resoluciones 61/143 y 63/155, sobre la intensificación de los esfuerzos por eliminar todas las formas de violencia contra la mujer. El Comité Especial pone de relieve la gravedad de todos los actos de violencia sexual y basada en el género, entre ellos los actos de explotación y abuso sexuales, así como la importancia de atender a las necesidades de las víctimas de esos actos. El Comité Especial reconoce la labor realizada sobre el terreno por los asesores en cuestiones de género y en el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz por el instructor en cuestiones de género. Subraya la necesidad de terminar de elaborar la estrategia de capacitación en cuestiones de género y ponerla en práctica. Espera cooperar con el Secretario General en la formulación y ejecución de programas de capacitación adecuados para todo el personal de mantenimiento de la paz desplegado por las Naciones Unidas, para ayudarlos a prevenir, reconocer y combatir los actos de violencia sexual y otras formas de violencia contra las mujeres y las niñas.

107. El Comité Especial reconoce la importancia de incluir sistemáticamente, en los informes que presenta el Secretario General sobre las situaciones que examina

el Consejo de Seguridad, observaciones y recomendaciones sobre la cuestión de la violencia sexual y la protección de las mujeres y las niñas. El Comité Especial espera que, como ha propuesto el Secretario General, se formulen directrices y estrategias eficaces para reforzar la capacidad de las operaciones pertinentes de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas, de acuerdo con sus mandatos, de abordar la cuestión de la violencia sexual.

108. El Comité Especial reconoce el importante papel que desempeña la mujer en la prevención y solución de conflictos y en la consolidación de la paz y destaca la importancia de que participe plenamente y en un pie de igualdad en todas las iniciativas para mantener y promover la paz y la seguridad. Insta al Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz a que elabore una estrategia global para aumentar la participación de la mujer en las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz, en todos sus aspectos y en todos los niveles, de conformidad con la resolución 59/164 de la Asamblea General y las resoluciones 1325 (2000) y 1820 (2008) del Consejo de Seguridad. Además, alienta al Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz a que siga apoyando la inclusión y promoción efectivas de las perspectivas de género en las actividades multidimensionales de mantenimiento de la paz.

109. El Comité Especial expresa su reconocimiento por la contribución de los fondos y programas y de los organismos especializados y otras entidades de las Naciones Unidas a la promoción de la igualdad entre los géneros y al empoderamiento de la mujer y pide al Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz que colabore con ellos a fin de asegurar la necesaria coordinación en ese ámbito mediante, entre otros medios, el fomento de la aplicación de las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas.

110. El Comité Especial considera que es importante suministrar a los centros nacionales y regionales de capacitación para el mantenimiento de la paz materiales de capacitación adecuados y actualizados para sensibilizar al personal sobre las cuestiones de género.

111. El Comité Especial vuelve a expresar su preocupación por el bajo porcentaje de mujeres en el personal de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas, tanto en la Sede como en el terreno. Además, alienta a los Estados Miembros a que aumenten ese porcentaje como corresponda en el personal uniformado de las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas a todos los niveles.

## **7. Los niños y el mantenimiento de la paz**

112. El Comité Especial expresa su reconocimiento por las iniciativas tomadas por la Secretaría en relación con la cuestión de los niños y el mantenimiento de la paz y reafirma a ese respecto las resoluciones 62/140 y 63/241 de la Asamblea General y las resoluciones 1539 (2004) y 1612 (2005) del Consejo de Seguridad. Recomienda que, cuando corresponda, se incluyan disposiciones específicas sobre la protección de los niños en los mandatos de las misiones de mantenimiento de la paz y el despliegue, según el caso, de asesores en protección de menores en todas las operaciones pertinentes de mantenimiento de la paz. El Comité Especial reitera su petición al Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz de que defina con más precisión el papel y las responsabilidades de los asesores en protección de menores en las misiones de mantenimiento de la paz y establezca modalidades claras de cooperación con los organismos, fondos y programas de las Naciones

Unidas, procurando evitar la duplicación en el cumplimiento de sus respectivas funciones, para asegurar que se adopte una estrategia amplia para prevenir y combatir todas las formas de violencia contra los niños. El establecimiento de modalidades claras de cooperación también permitiría adoptar una estrategia amplia de prevención y lucha contra todas las formas de violencia contra los niños en los conflictos armados, en particular (pero sin limitarse a ellos) el reclutamiento, la matanza y la mutilación de niños, los secuestros, la violencia sexual, los atentados contra escuelas y hospitales y la denegación del acceso de los niños a la asistencia humanitaria.

113. El Comité Especial toma conocimiento de que en el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz se ha designado a un coordinador para que mantenga enlace con la oficina del Representante Especial del Secretario General para la cuestión de los niños y los conflictos armados y con la oficina del Representante Especial del Secretario General sobre la violencia contra los niños, en el marco de sus respectivos mandatos, a fin de promover el compromiso y la acción del personal de mantenimiento de la paz en favor de los niños y de prestar asistencia en la formulación de directrices sobre la protección de menores. A este respecto, el Comité Especial expresa su profunda preocupación porque se ha demorado el nombramiento del Representante Especial sobre la cuestión de la violencia contra los niños, solicitado por la Asamblea General en su resolución 62/141, y pide al Secretario General que cumpla esa solicitud y tome medidas urgentes para nombrar al Representante Especial, al nivel más alto posible y sin dilación, de conformidad con esa resolución.

#### **8. EL VIH/SIDA y otras cuestiones de salud en el contexto del mantenimiento de la paz**

114. El Comité Especial observa con preocupación que los problemas de salud, entre ellos las enfermedades cardiovasculares, el VIH/SIDA y otras enfermedades infecciosas, siguen siendo la principal causa de muerte sobre el terreno.

115. El Comité Especial reafirma su convencimiento de que las Naciones Unidas deben establecer las normas médicas más estrictas que sea posible para proteger al personal de mantenimiento de la paz sobre el terreno de las enfermedades infecciosas y proteger tanto al personal como a la población local del VIH/SIDA. A este respecto, reconoce la importante labor realizada por los asesores y coordinadores encargados de la cuestión del VIH/SIDA en las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas. El Comité Especial insta a la Secretaría y a los países que aportan contingentes y fuerzas de policía a que redoblen sus esfuerzos por armonizar los programas de concienciación antes del despliegue y sobre el terreno, para asegurar la estricta aplicación de las normas de las Naciones Unidas sobre la emisión de certificados médicos del buen estado físico y sobre los problemas médicos que impiden el despliegue. A este respecto, reconoce la importancia de informar al personal de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas, de conformidad con las directrices formuladas acerca de los riesgos médicos existentes en la zona de la misión.

116. El Comité Especial pide al Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz y al Departamento de Apoyo a las Actividades sobre el Terreno que le informen anualmente de los progresos realizados en la esfera sanitaria en las operaciones de mantenimiento de la paz.

117. El Comité Especial reconoce la necesidad de normalizar y racionalizar la presentación de información médica en todas las misiones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz, incluso de datos sobre repatriación y mortalidad, para que el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz pueda acceder a ella periódicamente con fines estratégicos, de planificación y de notificación.

118. El Comité Especial toma conocimiento de las medidas adoptadas por el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz para racionalizar los procedimientos de reunión y divulgación de datos sobre las bajas (muertos y heridos) del personal civil, los efectivos militares y de policía y los observadores militares en las actividades de mantenimiento de la paz incluso mediante el sistema de notificación de bajas (NOTICAS), y a este respecto insta al Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz que siga reforzando ese sistema para que pueda comunicarse más oportunamente a los países que aportan contingentes y fuerzas de policía información sobre los incidentes en que se hayan visto involucrados sus nacionales.

119. El Comité Especial subraya asimismo la necesidad de asegurar el rápido y adecuado seguimiento de las solicitudes de indemnización que presenten los países que aportan contingentes y fuerzas de policía en casos de enfermedad, discapacidad o muerte atribuible al cumplimiento de sus funciones.

120. El Comité Especial insiste en que los países que aportan contingentes tienen la responsabilidad de asegurar que todo el personal de las Naciones Unidas procedente de los contingentes nacionales deben someterse a un examen médico y recibir el correspondiente certificado de aptitud física de conformidad con las directrices médicas para las operaciones de mantenimiento de la paz.

## **9. Proyectos de efecto rápido**

121. El Comité Especial acoge con beneplácito la ejecución de proyectos de efecto rápido en las operaciones de mantenimiento de la paz y sigue reconociendo la importante contribución de esos proyectos al satisfactorio cumplimiento de los mandatos, ya que permiten atender las necesidades inmediatas de la población local y fomentan la confianza en las operaciones de mantenimiento de la paz, sus mandatos y los procesos de paz, así como el apoyo a todo ello. El Comité Especial reconoce que los proyectos de efecto rápido son sumamente importantes para reforzar los vínculos entre las misiones y la población local y para el logro de los objetivos de las misiones, y estima que al ponerlos en práctica se deben tener en cuenta la situación y las necesidades existentes sobre el terreno.

122. El Comité Especial pide que se aplique plenamente la sección XVIII de la resolución 61/276 de la Asamblea General y subraya que los proyectos de efecto rápido son parte integrante de la planificación de las misiones, así como del desarrollo y la aplicación de estrategias amplias para responder a los retos que se plantean en las operaciones complejas de mantenimiento de la paz.

123. El Comité Especial destaca la importancia de la coordinación con las entidades asociadas de asistencia humanitaria y desarrollo a fin de evitar la duplicación y superposición de actividades entre las misiones de mantenimiento de la paz y esas entidades sobre el terreno.

124. El Comité Especial expresa asimismo su reconocimiento a los países que aportan contingentes y fuerzas de policía que han suministrado voluntariamente contingentes adicionales y financiado proyectos en las misiones de mantenimiento de la paz.

**10. Otras tareas incluidas en los mandatos, incluida la protección de la población civil**

125. El Comité Especial reafirma que todas las tareas de mantenimiento de la paz incluidas en los mandatos deben realizarse de conformidad con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y los principios rectores de las operaciones de mantenimiento de la paz. La ejecución de esas tareas debe estar apoyada por un proceso amplio de paz en el que participen todas las partes interesadas y que esté respaldado por las autoridades nacionales y por la comunidad internacional. El Comité Especial reconoce que los mandatos incluyen una serie de tareas importantes, entre ellas el apoyo al restablecimiento y la ampliación de la autoridad del Estado, el apoyo a los procesos políticos y la protección de los civiles en peligro inminente de sufrir violencia física, sin perjuicio de la responsabilidad primordial del gobierno anfitrión de proteger a la población civil. El Comité Especial destaca la importancia capital de mantener una estrecha cooperación con las autoridades nacionales en la ejecución de las tareas indicadas en los mandatos, tal y como corresponda.

126. El Comité Especial destaca la importancia del cumplimiento efectivo y cabal de los mandatos de mantenimiento de la paz y la necesidad de una estrecha cooperación entre el Consejo de Seguridad, los países que aportan contingentes y la Secretaría para asegurar que los mandatos estén bien definidos y sean realistas. Por consiguiente, se deben proporcionar a las misiones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas todos los recursos necesarios, eficiente y oportunamente. Esos recursos deberían incluir actividades de capacitación consolidadas y específicas para la misión de que se trate, sobre todas las cuestiones operacionales que sean pertinentes para aumentar la capacidad operacional, basadas en las enseñanzas y las mejores prácticas de las misiones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas y los Estados Miembros.

127. El Comité Especial reconoce que los mandatos de varias misiones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas actualmente incluyen la protección de la población civil. El Comité Especial reconoce que la protección de los civiles incumbe en primer lugar al país anfitrión y, por lo tanto, subraya que las misiones de mantenimiento de la paz que tengan ese mandato deben llevar a cabo su labor sin perjuicio de la responsabilidad del gobierno de proteger a la población civil. El Comité Especial también reconoce que para cumplir satisfactoriamente la tarea de proteger a la población civil con arreglo a un mandato de las Naciones Unidas es necesario integrar los esfuerzos en todos los niveles, y destaca la importancia de abordar esta cuestión en todos sus aspectos.

128. El Comité Especial pide al Secretario General que le presente información detallada, basada en la experiencia adquirida, sobre el suministro de recursos, la capacitación y los conceptos de las operaciones de las misiones de mantenimiento de la paz en curso relacionados con el mandato de la protección de la población civil y determine si todo ello es adecuado para llevar a cabo satisfactoriamente todas las tareas incluidas en los mandatos. Además, al Secretario General pide que presente

propuestas para aumentar la capacidad de las misiones de mantenimiento de la paz en curso de intervenir en situaciones que tengan consecuencias adversas para la población civil, incluidas la capacitación y el apoyo logístico que necesiten los países que aportan contingentes.

## **H. Cooperación con los países que aportan contingentes**

129. El Comité Especial considera que es necesario mejorar la relación entre quienes formulan los mandatos y planifican y administran las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz y quienes ejecutan esos mandatos. Los países que aportan contingentes deben participar plenamente desde un principio en todos los aspectos y etapas de esas operaciones a fin de que puedan contribuir con su experiencia y sus conocimientos técnicos al proceso de planificación y ayudar al Consejo de Seguridad a adoptar decisiones acertadas, eficaces y oportunas con respecto a las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz.

130. El Comité Especial destaca la importancia de la interacción de los países que podrían aportar contingentes y la Secretaría en las primeras etapas de la planificación, y pide a la Secretaría que antes del despliegue prepare evaluaciones de los riesgos y las trasmita a esos países. Reconoce que tal vez sea conveniente que esos países hagan visitas de reconocimiento a las zonas de las nuevas misiones antes de comprometerse a aportar contingentes. El Comité alienta esas visitas.

131. El Comité Especial subraya la necesidad de que se cumplan efectiva y cabalmente las disposiciones de la resolución 1353 (2001) del Consejo de Seguridad y la nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad de fecha 14 de enero de 2002 (S/2002/56), a fin de aprovechar al máximo esos mecanismos para forjar una relación más firme con los países que aportan contingentes. Deberían celebrarse consultas con esos países en todas las etapas de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz, incluso a petición de dichos países y, en particular, antes de que el Consejo de Seguridad decida prorrogar el mandato de una operación o establecer una nueva misión de manera que los países que aportan contingentes puedan participar productivamente en el proceso de adopción de decisiones.

132. A fin de aumentar la transparencia y la eficacia, el Comité Especial insta a la Secretaría a que distribuya oportunamente ejemplares de los informes del Secretario General sobre determinadas operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas y organice reuniones periódicas con los países que aportan contingentes y fuerzas de policía, en un momento apropiado antes de la celebración de consultas en el Consejo de Seguridad. Recomienda que se proporcione periódicamente a los países que aportan contingentes y fuerzas de policía información detallada sobre la situación de cada operación de mantenimiento de la paz. Esto permitirá a esos países prepararse adecuadamente y participar en forma más activa en las deliberaciones. El Comité Especial también pide a la Secretaría que, en todos los casos de emergencia o si ocurriera un incidente grave en la zona de una misión, convoque inmediatamente a una reunión de los países que aportan contingentes y fuerzas de policía.

133. El Comité Especial subraya la importancia de que mejore la interacción del Grupo de Trabajo del Consejo de Seguridad sobre las operaciones de mantenimiento

de la paz con los países que aportan contingentes. Alienta al Grupo de Trabajo a aplicar las recomendaciones sobre la cooperación con esos países contenidas en su informe de 13 de diciembre de 2006 (S/2006/972).

134. El Comité Especial hace hincapié en que el proceso por el que la Secretaría invita a participar en reuniones sobre la puesta en marcha de una nueva misión de mantenimiento de la paz o la ampliación de una misión en curso, debe ser transparente y las invitaciones deben enviarse a todos los países que en la actualidad aportan contingentes o fuerzas de policía a una misión específica o que podrían hacerlo en el futuro.

135. El Comité Especial insta a la Secretaría a que consulte oportunamente a los países que aportan contingentes cuando prevea introducir algún cambio en las tareas, las normas para entablar combate de cada misión, los conceptos operacionales o la estructura de mando y control que repercuta en las necesidades logísticas, de personal, de equipo y de capacitación, para que dichos países puedan prestar su asesoramiento en el proceso de planificación y asegurarse de que sus contingentes estén en condiciones de responder a las nuevas exigencias. Insta también a la Secretaría a que, al planificar la reducción de los contingentes de una operación de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz, consulte a los países que los aportan. La reducción debería hacerse efectiva solamente después de haber sopesado las opiniones de los países de que se trate y teniendo presente la situación sobre el terreno.

136. El Comité Especial destaca la necesidad de que el intercambio de información entre la Secretaría y los países que aportan contingentes y fuerzas de policía sobre todos los aspectos de las operaciones de mantenimiento de la paz sea amplio, transparente y oportuno. A este respecto, pide a la Secretaría que establezca una página web para que todos los países que aportan contingentes y fuerzas de policía tengan al menos acceso a todos los informes, documentos y procedimientos operativos estándar, directrices, directivas, normas y material de información que sean pertinentes, como los que se mencionan en el informe del Secretario General (A/63/615/Add.1), en consulta con los países que aportan contingentes y fuerzas de policía, según corresponda.

## **I. Fomento de la capacidad de África en materia de mantenimiento de la paz**

137. Habida cuenta de la responsabilidad primordial de las Naciones Unidas de mantener la paz y la seguridad internacionales, el Comité Especial reafirma la importante contribución que pueden hacer las entidades y organismos regionales al mantenimiento de la paz, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo VIII de la Carta de las Naciones Unidas, cuando proceda y siempre que lo permitan el mandato y la capacidad de esas entidades u organismos.

138. El Comité Especial reconoce la útil labor que llevan a cabo las entidades u organismos regionales en apoyo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz y para aumentar la capacidad común de los Estados que las integran de contribuir a esas operaciones, incluso mediante el fortalecimiento de la capacidad.

139. El Comité Especial expresa su satisfacción por todos los progresos logrados en materia de cooperación con las entidades u organismos regionales y alienta a la Secretaría a que siga reforzando esos vínculos, uno de los cuales se describe en detalle en la sección *J infra*, relativa a la cooperación con la Unión Africana.

## **J. Fortalecimiento de la capacidad de los países africanos en la esfera del mantenimiento de la paz**

140. El Comité Especial subraya la necesidad de que se establezca una relación estratégica eficaz entre las Naciones Unidas y la Unión Africana en el contexto de las operaciones de mantenimiento de la paz de conformidad con el Capítulo VIII de la Carta de las Naciones Unidas, y destaca la importancia de reforzar la capacidad de la Unión Africana en materia de prevención de conflictos, mediación y mantenimiento de la paz. A este respecto, es preciso que la coordinación del apoyo que prestan múltiples partes interesadas a la Unión Africana para fortalecer su capacidad en la esfera del mantenimiento de la paz sea coherente y efectiva.

141. El Comité Especial hace hincapié en la importancia de aplicar el plan de acción conjunto de las Naciones Unidas para apoyar a la Unión Africana en sus actividades de mantenimiento de la paz a corto, mediano y largo plazo, así como el plan decenal de fortalecimiento de la capacidad. El Comité Especial reitera su solicitud de que el equipo multidisciplinario de apoyo a las actividades de mantenimiento de la paz de la Unión Africana siga siendo el mecanismo de coordinación, en el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, de todas las cuestiones relativas a la cooperación con la Unión Africana y le informe periódicamente sobre su funcionamiento y su mandato, en particular en lo que respecta a la cuestión de prestar el muy necesario apoyo a la capacidad regional y subregional.

142. El Comité Especial destaca la necesidad de encontrar la forma de prestar a la Unión Africana el apoyo que necesita en el contexto del mantenimiento de la paz a nivel continental. A este respecto, toma conocimiento del informe preparado por el Grupo de la Unión Africana y de las Naciones Unidas sobre las modalidades del apoyo a las operaciones de la Unión Africana (A/63/666-S/2008/813) para el mantenimiento de la paz, y recomienda que se establezca una cooperación eficaz con esa organización para mejorar la planificación, el despliegue y la gestión de las operaciones de mantenimiento de la paz en África.

143. El Comité Especial reafirma la necesidad de reforzar las actividades de capacitación y la capacidad logística en África, dos elementos de importancia crucial para la eficacia y seguridad de las operaciones de mantenimiento de la paz. Ello facilitará más el despliegue en África de las misiones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz y de ese modo contribuirá al fortalecimiento de la capacidad de la Unión Africana en la esfera del mantenimiento de la paz y a la eficacia de las operaciones en función del costo. Por consiguiente, el Comité Especial destaca la importancia de que todos los asociados y donantes internacionales que prestan apoyo para aumentar la capacidad de la Unión Africana mantengan una estrecha coordinación entre sí e incluso aumenten la eficacia de los centros de capacitación existentes.

## **K. Mejores prácticas**

144. El Comité Especial toma conocimiento de la inauguración del sitio web de la División de Políticas, Evaluación y Capacitación del Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, en el cual todos aquellos que intervienen en actividades de mantenimiento de la paz tienen acceso a las normas, enseñanzas y recursos de capacitación en esa esfera (*Peacekeeping Resource Hub: Policy, Lessons Learned and Training for the Peacekeeping Community*). Este sitio reemplazó al sitio web de las mejores prácticas de mantenimiento de la paz en marzo de 2009. El Comité Especial confía en que el nuevo sitio aumentará la capacidad mundial de mantenimiento de la paz al poner a disposición de las entidades y países que participan en actividades en esa esfera, en el momento en que lo necesiten, las normas, materiales y recursos de capacitación pertinentes, así como los documentos que les servirán de guía. Pide a la Secretaría que antes de su próximo período de sesiones prepare un informe sobre la viabilidad de traducir los materiales de capacitación a los idiomas oficiales de las Naciones Unidas, según sea necesario, así como a los idiomas más comúnmente empleados por los países que aportan contingentes.

## **L. Capacitación**

145. Recordando el párrafo 180 de su informe anterior (A/62/19), el Comité Especial insta asimismo a la Secretaría a que haga traducir todos los materiales de capacitación para el mantenimiento de la paz a los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas.

146. El Comité Especial reafirma la necesidad de asegurar que todo el personal seleccionado para integrar misiones de mantenimiento de la paz posea la experiencia profesional, los conocimientos y la capacitación necesarios. A este respecto, recuerda que, conforme a lo dispuesto en la resolución 49/37 de la Asamblea General, la responsabilidad de capacitar al personal que participa en operaciones de mantenimiento de la paz incumbe tanto a los Estados Miembros como a la Secretaría.

147. El Comité Especial observa que el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz ha formulado una estrategia de las Naciones Unidas de capacitación en mantenimiento de la paz en la que ha incorporado las principales constataciones de la evaluación estratégica de las necesidades en esta esfera. Pide que antes de septiembre de 2009 se le presente un informe sobre los progresos realizados en la aplicación de esa estrategia.

148. El Comité Especial toma conocimiento de la labor que está llevando a cabo el Servicio de Capacitación Integrada para elaborar un conjunto de módulos y normas básicas de capacitación y se congratula de que en las versiones actualizadas de todo ese material se haya incluido información sobre cómo prevenir la explotación y el abuso sexuales y el VIH/SIDA. El Comité Especial pide que se presente información al respecto antes de la difusión de ese material.

149. El Comité Especial reconoce que el carácter multidimensional y cada vez más complejo de las operaciones de mantenimiento de la paz exigen conocimientos especializados y experiencia que la mayoría de los Estados Miembros no pueden adquirir corrientemente, y a este respecto alienta a los Estados Miembros a cooperar

entre sí en las actividades de capacitación para el mantenimiento de la paz proporcionando oportunidades de aprendizaje y asistencia a los países que aportan contingentes por primera vez o que han empezado a hacerlo recientemente. El Comité Especial acogerá con satisfacción toda medida que tome la Secretaría para facilitar esa cooperación.

150. El Comité Especial apoya las medidas adoptadas por los Estados Miembros y por las entidades regionales, en el contexto de sus respectivos mandatos, para aumentar la capacidad del personal de las operaciones de paz en los centros de capacitación para el mantenimiento de la paz y alienta a los Estados Miembros a seguir apoyando esos esfuerzos. El Comité Especial también apoya las iniciativas del Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz encaminadas a proporcionar a esos centros, así como a los centros nacionales de coordinación de la capacitación, la orientación necesaria para impartir formación al personal de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas. A este respecto, el Comité Especial espera que el Departamento le proporcione información detallada sobre los nuevos materiales de orientación para esos centros y sobre los procedimientos y criterios revisados para la validación por las Naciones Unidas de los cursos que se dicten en ellos. El Comité Especial espera que se reanude rápidamente el proceso de validación.

151. El Comité Especial espera que se sigan mejorando los módulos normalizados para la capacitación de funcionarios que puedan formar parte del personal directivo superior de las misiones y, recordando el párrafo 170 de su informe anterior (A/62/19), reafirma la necesidad de organizar un módulo sobre el proceso integrado de planificación de las misiones e incorporarlo en la capacitación de ese personal. El Comité Especial espera recibir información actualizada sobre los progresos que se hagan a este respecto.

152. El Comité Especial observa que se han tomado varias iniciativas para mejorar los medios disponibles para la capacitación del personal de policía antes del despliegue y facilitar la asistencia bilateral para suministrar esa capacitación cuando así lo piden los Estados Miembros. El Comité Especial reitera su llamamiento para que se terminen de elaborar, en consulta con los Estados Miembros, las normas y directrices sobre la capacitación de las unidades de policía constituidas, así como los módulos de capacitación especializada para la policía.

153. El Comité Especial recuerda el punto 86 del informe del Secretario General (A/63/615/Add.1) y acoge con satisfacción el primer programa de capacitación normalizada para la policía de las Naciones Unidas antes del despliegue y de capacitación adaptada a las características de cada misión. El Comité Especial observa que recientemente se suministró ese tipo de capacitación antes del despliegue en asociación con la Secretaría y los Estados Miembros, a raíz de lo cual aumentó del 10% al 70% el personal de policía desplegado por primera vez que recibió capacitación antes del despliegue.

154. El Comité Especial reconoce que la capacitación ofrecida con arreglo al programa para funcionarios superiores de las misiones en materia de administración y de gestión de recursos es necesaria. No obstante, le preocupa el grado de integración con el Servicio de Capacitación Integrada. Por lo tanto, insta a la Secretaría a que evalúe el programa, incluso mediante un análisis después de dictados los cursos, así como la viabilidad de que el Servicio de Capacitación

Integrada se haga cargo de dicho programa. El Comité Especial espera recibir las conclusiones de la evaluación antes de que se formalice y financie el programa.

155. El Comité Especial toma conocimiento de la labor realizada por los equipos encargados de la capacitación y las pruebas de competencia de las unidades de policía constituidas, pide que se formulen urgentemente directrices para el despliegue y observa que tiene la intención de desplegar equipos móviles de capacitación y asistencia en los que participen todos los Estados Miembros, como parte de la estrategia para asegurar que esas unidades de policía sean plenamente eficaces desde el momento de su despliegue.

156. El Comité Especial observa con reconocimiento que desde la publicación de su último informe se realizó un examen de la División de Policía. Observa asimismo que en varias misiones el componente de fuerzas de policía ha aumentado en forma sostenida, y subraya la importancia de mantener una capacidad adecuada de apoyo y orientación en la Sede de las Naciones Unidas para asegurar la debida supervisión y orientación en las actividades sobre el terreno y complementar la labor del Servicio de Capacitación Integrada. En este contexto, el Comité Especial pide a la Secretaría que considere la posibilidad de establecer un mecanismo de asesoramiento operacional para el personal policial en la División de Policía.

157. El Comité Especial acoge con satisfacción las actividades de aprendizaje a distancia sobre mantenimiento de la paz, sin cargo y en varios idiomas, realizadas a través de los programas de aprendizaje electrónico para el personal de mantenimiento de la paz de África y para el personal de mantenimiento de la paz de América Latina y el Caribe, organizados por el Instituto de Formación para las Operaciones de Paz. El Comité Especial expresa su reconocimiento por las contribuciones voluntarias que han permitido al Instituto ofrecer 22 cursos en inglés —que se están traduciendo al árabe, el francés, el portugués y el español— y alienta a los Estados Miembros a apoyar la creación de nuevos cursos y su traducción. El Comité Especial también acoge con satisfacción los programas integrados de aprendizaje a distancia que el Instituto de Formación para las Operaciones de Paz ofrece directamente a las misiones de mantenimiento de la paz. El Comité Especial insta al Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz y al Instituto a que colaboren entre sí para promover los programas de aprendizaje electrónico existentes y destaca la importancia de que dichos programas se usen en la práctica y se sigan mejorando.

158. El Comité Especial toma conocimiento de que recientemente concluyó la relación entre el UNITAR y el Programa de instrucción por correspondencia para las operaciones de mantenimiento de la paz (que ha sido reemplazado por el Instituto de Formación para las Operaciones de Paz). Habida cuenta de que esta relación ha llegado a su fin, el Comité Especial acoge con beneplácito la nueva asociación entre el Instituto y la Universidad para la Paz, creada por las Naciones Unidas, que permitirá a los participantes que tomen cursos electrónicos del Instituto combinados con cursos en la propia Universidad obtener una maestría ejecutiva en operaciones de paz. El Comité Especial insta a la Universidad y al Instituto a que ofrezca tantas becas como sea posible al personal de mantenimiento de la paz de los países en desarrollo y acoge complacido el apoyo brindado por los Estados Miembros.

159. El Comité Especial subraya que las actividades de capacitación y concienciación sobre formas de conducta indebida son uno de los elementos clave para asegurar que la buena conducta del personal de las Naciones Unidas. El Comité

Especial considera que los países que aportan contingentes y fuerzas de policía y la Secretaría tienen una importante función que desempeñar a este respecto.

## **M. Cuestiones de personal**

160. El Comité Especial reconoce la labor realizada por el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz y el Departamento de Apoyo a las Actividades sobre el Terreno para asegurar la contratación equilibrada de personal, de conformidad con la Carta, el Estatuto y Reglamento del Personal de las Naciones Unidas y las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, e insta al Secretario General a que siga tomando iniciativas con ese fin. Reitera que, de conformidad con el Artículo 101 de la Carta, al nombrar el personal la consideración primordial que se tendrá en cuenta es la necesidad de asegurar el más alto grado de eficiencia, competencia e integridad, y se dará debida consideración también a la importancia de contratar el personal en forma de que haya la más amplia representación geográfica posible. El Comité Especial señala que se debe seguir tratando de incorporar la perspectiva de género, conforme a las resoluciones pertinentes de la Asamblea General.

161. El Comité Especial considera que para lograr una representación adecuada en el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, el Departamento de Apoyo a las Actividades sobre el Terreno y las misiones de mantenimiento de la paz, también deben tenerse presentes las contribuciones de los Estados Miembros. El Comité Especial insta al Secretario General a que al seleccionar personal para ocupar puestos en esos departamentos y en las misiones, vele por una representación equitativa de los países que aportan contingentes.

162. El Comité Especial reconoce los progresos realizados por la Secretaría para asegurar una mejor representación de los países que aportan contingentes, en particular en lo que respecta a los nombramientos para cubrir puestos directivos superiores en las misiones, y pide que esa tendencia continúe.

163. El Comité Especial, recordando el párrafo 2 de la sección X de la resolución 63/250 de la Asamblea General, expresa su preocupación por el hecho de que siga siendo baja la proporción de mujeres en la Secretaría, en particular la de mujeres de países en desarrollo y especialmente en las categorías superiores, y subraya que en el proceso de contratación deberá tenerse en cuenta la continua falta de representación o la representación insuficiente de mujeres de ciertos países, en particular de países en desarrollo, y deberá darse igualdad de oportunidades a esas mujeres, en plena conformidad con las resoluciones pertinentes.

164. El Comité Especial, recordando el párrafo 7 de la sección IX de la resolución 63/250 de la Asamblea General, reitera su petición al Secretario General de que adopte todas las medidas necesarias para asegurar que los Estados Miembros estén representados equitativamente en las categorías superiores y de adopción de políticas de la Secretaría, en especial los Estados Miembros que estén inadecuadamente representados en esos niveles, y siga incluyendo los datos pertinentes en los informes que presente en el futuro.

165. Un motivo de preocupación para el Comité Especial es el elevado número de vacantes en las misiones de mantenimiento de la paz. Pide por tanto a la Secretaría

que agilice el proceso de contratación de personal para cubrir las vacantes sin demora.

166. El Comité Especial recuerda la sección II de la resolución 63/250 de la Asamblea General y pide al Secretario General que ponga en práctica rápidamente las decisiones sobre los arreglos contractuales y la armonización de las condiciones de servicio como medio de resolver el problema de la alta tasa de vacantes en las operaciones de mantenimiento de la paz.

167. El Comité Especial, recordando el párrafo 6 de la sección XI de la resolución 59/296 de la Asamblea General, pide al Secretario General que siga asegurándose de que, siempre que sea posible, se haga un mayor uso de personal de contratación nacional en las operaciones de mantenimiento de la paz.

168. El Comité Especial recuerda que el francés y el inglés son los dos idiomas de trabajo de la Secretaría. Subraya la importancia de una interacción eficaz de la Sede y el terreno para asegurar la eficacia de las comunicaciones y velar por la seguridad del personal de mantenimiento de la paz. En ese sentido, alienta al Secretario General a adoptar las medidas necesarias para contratar personal que domine los idiomas de trabajo de la Secretaría para el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz y el Departamento de Apoyo a las Actividades sobre el Terreno.

169. El Comité Especial reconoce asimismo que la interacción de los observadores militares y el personal civil y de policía de las Naciones Unidas con la población local es necesaria para que las operaciones de mantenimiento de la paz se desarrollen eficientemente y tengan éxito. Por ese motivo se requieren conocimientos lingüísticos, que constituirán un elemento importante de los procesos de selección y capacitación. En consecuencia, el Comité Especial insta al Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz y al Departamento de Apoyo a las Actividades sobre el Terreno a que hagan lo posible por contratar personal y expertos en misión con conocimientos lingüísticos que puedan ser útiles en la zona de la misión en que vayan a ser desplegados, para atender necesidades concretas de las operaciones de mantenimiento de la paz. En particular, el dominio del idioma oficial que se hable en el país se debería tener en cuenta como elemento indispensable en esos procesos.

170. El Comité Especial recuerda a la Secretaría que el personal enviado a las operaciones de las Naciones Unidas sobre el terreno con el propósito de administrar exámenes para contratar expertos en misión, en particular exámenes de los conocimientos lingüísticos y aptitudes de conducción de vehículos, debe tener la certificación adecuada y ceñirse a los criterios de examen basados en los programas normalizados de las Naciones Unidas.

171. El Comité Especial tiene presente la labor realizada por las Divisiones de Policía y de Asuntos Militares para contratar personal de mantenimiento de la paz de habla francesa, especialmente agentes de policía, para atender necesidades específicas de las operaciones de mantenimiento de la paz.

172. Al Comité Especial le preocupa que los trámites para solicitar indemnizaciones por muerte o discapacidad de funcionarios de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas sean tan engorrosos y prolongados y carezcan de transparencia. El Comité Especial observa, además, que existen discrepancias entre las indemnizaciones a que tienen derecho los expertos en misión y las que reciben los

miembros de los contingentes. A este respecto, recuerda la sección X de la resolución 61/276 de la Asamblea General y pide al Secretario General que vele por que se aplique en forma cabal y oportuna.

## **N. Cuestiones financieras**

173. El Comité Especial recuerda todas las disposiciones de las resoluciones de la Asamblea General, en particular el párrafo 1 de la resolución 61/279, en que se reafirma que la Quinta Comisión es la Comisión Principal de la Asamblea General responsable de las cuestiones administrativas y presupuestarias. También recuerda el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General.

174. El Comité Especial insiste una vez más en que todos los Estados Miembros deben pagar sus cuotas íntegra y puntualmente y sin condiciones. Reafirma la obligación de los Estados Miembros, contraída en virtud del Artículo 17 de la Carta, de sufragar los gastos de la Organización en la proporción que determine la Asamblea General, teniendo presente la responsabilidad especial que incumbe a los Estados que son miembros permanentes del Consejo de Seguridad en lo relativo al mantenimiento de la paz y la seguridad, como se señala en la resolución 1874 (S-IV) de la Asamblea General, de 27 de junio de 1963.

175. El Comité Especial expresa su preocupación por el elevado monto de los reembolsos pendientes que las Naciones Unidas adeudan actualmente a los países que aportan contingentes, que podría incidir negativamente en la capacidad de este importante instrumento de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz. El Comité Especial señala asimismo que todavía hay contribuyentes a los que no se ha reembolsado su participación en diferentes misiones en curso y misiones terminadas hace más de un decenio. Insta a la Secretaría a que siga buscando formas prácticas de subsanar esa circunstancia excepcional y a que informe a los Estados Miembros lo antes posible.

176. El Comité Especial hace hincapié en la importancia de reintegrar puntualmente a los países que aportan contingentes sus contribuciones a las actividades de mantenimiento de la paz. A ese respecto, insta a la Secretaría a tramitar y efectuar cuanto antes los reembolsos.

177. La contribución financiera de los Estados Miembros de las Naciones Unidas es esencial para que las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas se desarrollen con éxito, y es importante que los pagos se hagan puntualmente y sin condiciones. El Comité Especial reconoce que también deberían tenerse en cuenta las opiniones de contribuyentes que no sean países que aportan contingentes, según proceda. Subraya la importancia de que se celebren periódicamente consultas ordinarias entre todos los interesados y los órganos más importantes de toma de decisiones en materia de mantenimiento de la paz.

178. El Comité Especial celebra que el Grupo de Trabajo sobre el equipo de propiedad de los contingentes de 2008 haya adoptado sus recomendaciones por consenso. Hace hincapié en la importancia de que se hagan inspecciones eficaces y transparentes del equipo de propiedad de los contingentes. Reconoce que los costos de los contingentes no se han examinado desde 2002 y espera con interés las recomendaciones sobre esta cuestión que haga la Quinta Comisión en el sexagésimo tercer período de sesiones de la Asamblea General.

179. El Comité Especial expresa su preocupación por los retrasos en la tarea de alojar al personal de mantenimiento de la paz en viviendas que proporcionen adecuada protección contra los elementos en todas las misiones, y pide a la Secretaría que adopte las medidas necesarias para mejorar la situación de conformidad con el Manual sobre el equipo de propiedad de los contingentes.

## **O. Otros asuntos**

180. El Comité Especial está convencido de que es importante reconocer la contribución de los Estados Miembros que aportan fuerzas de policía a las operaciones de mantenimiento de la paz, a los que, como se observa en el presente informe, se alude cada vez con más frecuencia. A este respecto, reconoce la necesidad de aclarar los términos “países que aportan contingentes” y “países que aportan fuerzas de policía”. El Comité está decidido a examinar esta cuestión con carácter prioritario en su próximo período de sesiones sustantivo a fin de eliminar toda ambigüedad al respecto. Pide al Secretario General que antes del período de sesiones sustantivo que celebrará en 2010, le informe de todas las consecuencias, incluidas las jurídicas, que tenga la actualización de la terminología establecida.

## Anexo

### **Composición del Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz en su período de sesiones de 2009**

Actualmente el Comité está integrado por los 144 miembros siguientes: Afganistán, Albania, Alemania, Angola, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bangladesh, Belarús, Bélgica, Benin, Bolivia, Bosnia y Herzegovina, Brasil, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Camboya, Camerún, Canadá, Chad, Chile, China, Chipre, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, Georgia, Ghana, Granada, Grecia, Guatemala, Guinea, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Jamahiriya Árabe Libia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Líbano, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Malawi, Malí, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Namibia, Nepal, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Pakistán, Palau, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, República Centroafricana, República Checa, República de Corea, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República de Moldova, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, Samoa, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Swazilandia, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Túnez, Turquía, Ucrania, Uganda, Uruguay, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

*Observadores:* Myanmar, Nicaragua, Panamá, República Popular Democrática de Corea, Somalia, Santa Sede, Comunidad Europea, Comité Internacional de la Cruz Roja, Corte Penal Internacional, Organización Internacional de la Francofonía, Soberana Orden Militar de Malta, Unión Africana, Unión Interparlamentaria.

